



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 – 2020 -A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorando N° 097-2020-GM/MDSJL de fecha 31 de enero 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 023-2020-GP/MDSJL de fecha 31 de enero de 2020, de la Gerencia de Planificación que remite el Informe N° 009-2020-OPMI-SGPP/MDSJL de fecha 31 de enero de 2020, del responsable de la Oficina de programación Multianual de Inversiones – OPMI según Resolución de alcaldía N° 154-2019-A/MDSJL, respecto de la elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización de Inversiones, enmarcados en el Distrito de San Juan de Lurigancho y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, asimismo el literal f) del Artículo 6° de la precitada norma señala que "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la Máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, por lo que le corresponde aprobar los criterios para la priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI en el marco de la política sectorial y planes estratégicos respectivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en su artículo 9° "Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones", en su numeral 9.2 Etapas de las fases de la Programación Multianual de Inversiones, en el punto 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización;

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 Urb. Zarate | Central Telefónica: 458 0509 Fax: 376 2666
www.mdsjl.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, creado por el Decreto legislativo N° 1252 y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se indica en el numeral 13.6, Artículo 13°: "La OPMI de los GR y GL, propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2019-A/MDSJL la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha sido designada como Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 009-2020-OPMI-SGPP/MDSJL, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, remite a la Gerencia de Planificación los CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES enmarcados en el Distrito de San Juan de Lurigancho – Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** los Criterios de Priorización de Inversiones enmarcados en el Distrito de San Juan de Lurigancho de acuerdo a la documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su condición de responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, a la Gerencia de Planificación, y a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLÓRES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 – 2020 -A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El memorando N° 099-2020-GM/MDSJL, de fecha 31 de Enero del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 024-2020-GP/MDSJL de fecha 31 de enero del 2020 emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 010-2020-OPMI-SGPP/MDSJ, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, sobre la aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2021-2023, identificados en el Distrito de San Juan de Lurigancho y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de las Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de diciembre del 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente se aprobó su reglamento con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, asimismo el literal f) del artículo 6° de la precitada norma señala que "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, por lo que le corresponde aprobar las brechas identificadas de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI en el marco de la política sectorial y planes estratégicos respectivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, el cual tiene por objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en su artículo 9° "Objetivo y

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 Urb. Zarate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax: 376 2666
www.munisjl.gob.pe



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de acuerdo al ejemplar que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto en su condición de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones”, en su numeral 9.2 Etapas de la fase de la Programación Multianual de Inversiones, en el punto 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicios;

Que, el artículo 12° de la precitada norma establece la elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicio, así como su publicación por parte de la OPMI en el Portal Institucional;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, creado por el Decreto Legislativo N° 1252 y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se indica en el numeral 12.2, Artículo 12°: *“La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos”*; asimismo en el Anexo 04 – Instructivo para la Elaboración y Registro del PMI, numeral 1.2, del punto II, se indica en su párrafo final: *“Concluido el diagnostico de brechas de los GR y GL es registrado en el MPMI, aprobado por su OR y publicado por la OPMI en su portal institucional”*.

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) comunica a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) que se encuentra disponible el Aplicativo de Consulta Pública de los Indicadores de Brechas; al igual que el Instructivo para el uso de dicho aplicativo y algunas pautas para su utilización en la elaboración del diagnóstico de brechas, actualizada con fecha 13 de enero del 2020.

Que, para la elaboración del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso de Servicios Públicos para el periodo 2021-2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, actualiza la meta programada para los años consecutivos, considerando la línea de base y los valores numéricos señalados en el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2020-2022, que fueron aprobados mediante R.A. N°343-2019-A/MDSJL de fecha 15 de marzo del 2019.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2019-A/MDSJL, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha sido designada como Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI;

Que, mediante Informe N° 010-2020-OPMI-SGPP/MDSJ de fecha 31 de enero del 2020, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, remite a la Gerencia de Planificación el **DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS** para la Programación Multianual de Inversiones 2021–2023, identificados en el Distrito de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;